

# ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA

## CAPITULO I

### Constitución y Fines de la Universidad

**Artículo 1.** La Universidad Mesoamericana, constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala, es una Institución Privada de Enseñanza Superior, de investigación y de extensión universitaria. Goza de personería jurídica y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Sus finalidades son académicas y es una entidad apolítica y no lucrativa. Está abierta a todas las personas que quieran entrar a ella y reúnan las condiciones de idoneidad y moralidad, sin discriminación de sexo, raza, religión e ideología.

**Artículo 2.** Los fines de la Universidad Mesoamericana son los siguientes:

- a. Contribuir al desarrollo de la dignidad humana y del patrimonio cultural nacional y universal mediante la enseñanza y la investigación, con una visión abierta global y éticamente responsable.
- b. Analizar críticamente la realidad humana y social de Guatemala generando ideas y propuestas, que coadyuven a la solución de los problemas nacionales.
- c. Colaborar con la sociedad en la solución de problemas, tomando en consideración el enfoque académico y de proyección social de la Institución.
- d. Contribuir al progreso de las ciencias en todas sus especialidades, tomando en cuenta que “universitas” expresa “universalidad del saber”.
- e. Promover la interrelación de todas las ramas del saber para una mejor comprensión del hombre y de la sociedad.
- f. Colaborar con universidades y otras instituciones nacionales y extranjeras en la promoción de la investigación y la cultura.
- g. Prestar especial atención a las áreas tecnológicas, educativas, de la comunicación humana y social.

**Artículo 3.** La Universidad Mesoamericana tiene su sede central en la ciudad de Guatemala, pero podrá trasladar su sede a otros lugares del país o establecer sedes regionales o internacionales, si lo considerase conveniente el Consejo Directivo.

## **CAPITULO II**

### **Composición de la Universidad**

**Artículo 4.** La Universidad Mesoamericana:

- a. Está integrada por todos los miembros Directivos, Administrativos, Docentes, Personal Operativo y la totalidad de los estudiantes de la Sede Central y de las diversas sedes regionales e internacionales.
- b. Está constituida en la actualidad por las siguientes Facultades: Ciencias Humanas y Sociales, Ciencias de la Comunicación Social, Ciencias Económicas, Ciencias Jurídicas y Sociales, Arquitectura, Ingeniería, Medicina y Odontología. El Consejo Directivo puede crear otras Facultades, Departamentos, Institutos de Investigación, Centros y Programas que respondan a las nuevas necesidades que la sociedad demanda.
- c. Funciona de manera descentralizada a través de sedes universitarias regionales e internacionales, que pueden establecerse según varios modelos:
  - I. Sedes Universitarias de creación y gestión directa de la Sede Central. En tal caso todos los aspectos administrativos, académicos, financieros, laborales y fiscales dependen totalmente de la Sede Central.
  - II. Sedes Universitarias creadas por Convenios con otras instituciones con personería jurídica. En este caso los aspectos académicos son regulados por los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la misma Universidad. El Convenio indica que la entidad que solicita el reconocimiento académico es la responsable de todos los aspectos administrativos, financieros, laborales y fiscales del funcionamiento de la misma, y de las relaciones administrativo-financieras con la Sede Central.

## **CAPITULO III**

### **Gobierno de la Universidad**

**Artículo 5.** La Universidad Mesoamericana es dirigida y administrada por los siguientes organismos:

- a. Entes colegiados: La Fundación Educativa Salesiana, el Consejo Directivo, El Consejo Supervisor.
- b. Autoridades ejecutivas: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, Tesorero, Director de sede regional e internacional.

## **La Fundación Educativa Salesiana**

**Artículo 6.** La Fundación Educativa Salesiana, entidad con personería jurídica reconocida, funge como Comité de Fiduciarios de la Universidad Mesoamericana. Los estatutos establecen su régimen y las atribuciones que tiene respecto a la Universidad Mesoamericana.

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- b. Cuidar de la solvencia económica de la Universidad y la adecuada administración de su patrimonio.
- c. Nombrar y remover a los Miembros del Consejo Directivo.

## **El Consejo Directivo**

**Artículo 7.** El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Universidad.

**Artículo 8.** Integran el Consejo Directivo: el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, el Tesorero y tres vocales, representantes de la Fundación Educativa Salesiana.

**Artículo 9.** La representación legal de la Universidad la ejerce el Rector. Éste puede conceder mandatos especiales, con la autorización del Consejo Directivo.

**Artículo 10.** Los miembros del Consejo Directivo han de ser personas identificadas con el ideario de la Universidad, poseer título universitario, experiencia profesional y contar con al menos 35 años de edad.

**Artículo 11.** Los deberes del Consejo Directivo son los siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de los fines de la Universidad, sus Estatutos, Reglamentos y Normas que sean emanados por él.
- b. Crear sedes regionales e internacionales y realizar convenios académicos y de investigación con universidades y/o instituciones nacionales y extranjeras.
- c. Cuando las necesidades lo requieran podrá instituir las Vicerrectorías que considere oportunas para el buen funcionamiento de la Universidad.
- d. Nombrar y remover a los Directores de sedes, Decanos, a los Directores de Departamentos e Institutos, a los Coordinadores, al Personal Docente, a los jefes de secciones administrativas y de otras dependencias.
- e. Aprobar el Reglamento General de la Universidad.

- f. Planificar, organizar, dirigir y administrar la Universidad en todos sus aspectos: académicos, culturales, organizativos, económicos y patrimoniales.
- g. Aprobar los reglamentos, planes de estudio y calendarios académicos de la Universidad, de las Facultades, Departamentos e Institutos.
- h. Aprobar, supervisar, modificar y revisar el presupuesto anual.
- i. Aprobar el otorgamiento de títulos y distinciones honoríficas.
- j. Establecer los montos de las cuotas anuales estudiantiles y otros cargos académicos.
- k. Conceder becas, ayudas y asistencia crediticia a estudiantes y al personal de la Universidad.
- l. Cuidar el decoro y la disciplina de los estudiantes y del personal de la Universidad.
- m. Resolver todos los problemas no contenidos en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.
- n. Reformar los Estatutos de la Universidad, siempre que se considere conveniente, siguiendo el trámite que establecen las leyes de Guatemala.
- o. Resolver en última instancia de la Universidad cualquier controversia que suciste en los diversos niveles organizativos.

**Artículo 12.** Los Miembros del Consejo Directivo son nombrados ordinariamente por cuatro años y pueden ser reelegidos.

**Artículo 13.** Para ser elegido Miembro del Consejo Directivo se requiere identificación con el Ideario de la Universidad, poseer título universitario, comprobada experiencia académica y administrativa, honorabilidad en su vida e idoneidad para la función a que se le propone.

### **El Consejo Supervisor**

**Artículo 14.** Es la máxima autoridad de la Sede Regional, Departamental o Internacional Universitaria y queda circunscrita al régimen jurídico, académico y administrativo de toda la Universidad.

**Artículo 15.** El Consejo Supervisor lo integran al menos tres personas y se podrán incrementar hasta nueve según el crecimiento de la sede.

### **Artículo 16.** Funciones del Consejo Supervisor

- a. Velar por el cumplimiento del Ideario, los Estatutos, Reglamento General, Reglamento Académico y demás normas de la Universidad.

- b. Planificar, organizar, dirigir y administrar la sede en todos sus aspectos: académicos, económicos, administrativos, culturales, patrimoniales.
- c. Estudiar y analizar los problemas de la Sede y presentar propuestas de solución al Consejo Directivo.
- d. Proponer al Consejo Directivo la aprobación de nuevas carreras y la revisión de las existentes.
- e. Presentar al Consejo Directivo para su nombramiento la nómina de catedráticos de cada ciclo lectivo.
- f. Elaborar los calendarios académicos de la propia Sede, según las normas establecidas en los Reglamentos de la Universidad y los calendarios de la Sede Central.
- g. Elevar al Consejo Directivo los problemas de cualquier índole que estén fuera de su competencia.
- h. Proponer al Consejo Directivo de la Universidad las iniciativas que considere convenientes para mejorar todos los aspectos de la misma y lograr mejor los fines que persigue.

## **El Rector**

**Artículo 17.** El Rector es el Presidente del Consejo Directivo y tiene la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad. Es elegido por la Fundación Educativa Salesiana ordinariamente para un período de cuatro años y puede ser reelegido. Debe actuar de conformidad con los Estatutos, Reglamentos de la Universidad y el Consejo Directivo.

**Artículo 18.** El Rector de la Universidad ha de ser un profesional con características académicas, administrativas y éticas que garanticen la dirección de una entidad de esta naturaleza. Al menos ha de contar con un título de postgrado e identificado con el ideario de la Universidad.

**Artículo 19.** El Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Representar legalmente a la Universidad y actuar en su nombre ante cualquier institución y ante la sociedad.
- b. Presidir el Consejo Directivo y los actos oficiales de la Universidad.
- c. Convocar al Consejo Directivo para las sesiones ordinarias y extraordinarias, salvo lo establecido en el art. 16 del Reglamento General de la Universidad.

- d. Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, de los Reglamentos y demás disposiciones del Consejo Directivo.
- e. Proponer al Consejo Directivo los planes de acción de la Universidad en los aspectos académicos, financieros y administrativos.
- f. Rendir un informe anual, y siempre que se le solicite, al Consejo Directivo y a la Fundación Educativa Salesiana.
- g. Resolver los asuntos que presenten las personas del Gobierno de la Universidad, cuya competencia no esté reservada al Consejo Directivo o a otros Organismos.
- h. Delegar funciones en los Vicerrectores y en otros colaboradores de la Universidad, cuando las circunstancias lo requieran.
- i. Otorgar o delegar poderes especiales para representarlo, con autorización del Consejo Directivo.
- j. Participar en actividades cívico, sociales y políticas no partidistas, en nombre de la Universidad.
- k. Resolver los casos y situaciones no contemplados en los Estatutos y Reglamentos y cuya solución sea urgente.

### **Los Vicerrectores**

**Artículo 20.** Los Vicerrectores han de ser profesionales que, identificados con el ideario de la Universidad, poseen titulaciones universitarias de postgrado y experiencia laboral en las áreas que van a desempeñarse. Han de contar con al menos 35 años de edad.

**Artículo 21.** Las atribuciones y deberes de los Vicerrectores son:

- a. Colaborar con el Rector en todos los asuntos académicos y administrativos de la Universidad.
- b. Representar al Rector en las funciones que éste les asigne.
- c. Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar el área para la que ha sido nombrado.
- d. En situaciones de ausencia, de impedimento, renuncia o muerte del Rector, asumirá el Vicerrector de mayor antigüedad en el Consejo Directivo. En el caso de que varios tengan la misma antigüedad, el que lleve más años laborando en la Universidad.

## **El Secretario General**

**Artículo 22.** El Secretario debe de reunir las cualidades académicas, profesionales y administrativas que posibiliten el buen desempeño de su función. Deberá poseer como mínimo un título de postgrado y estar identificado con el ideario de la Universidad.

**Artículo 23.** Son atribuciones del Secretario General:

- a. Representar legalmente a la Universidad.
- b. Estar presente en las sesiones del Consejo Directivo y dar la fe de los temas tratados en las actas respectivas y comunicar los acuerdos que se tomen en dichas reuniones.
- c. Formular los acuerdos del Consejo Directivo.
- d. Gestionar la correspondencia del Consejo Directivo y de la Universidad en general.
- e. Organizar, cuidar los archivos y registros tanto físicos como digitales de la Universidad.
- f. Certificar los documentos, grados, títulos y diplomas de la Universidad.
- g. Extender todos los documentos de su competencia.
- h. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento y remoción del personal a su cargo.
- i. Dictar las normas administrativas que considere más adecuadas para el buen funcionamiento de las oficinas que tiene encomendadas.
- j. Atender los asuntos consulares, colegios profesionales y otras dependencias que requieran su calidad de Secretario General de la Universidad.
- k. Cuidar de los actos protocolarios de la Universidad.

## **El Tesorero**

**Artículo 24.** El tesorero debe de ser un profesional competente en las áreas económicas y financieras, con un título de postgrado en dichas áreas. Ha de ser una persona identificada con el Ideario de la Universidad, que haya demostrado capacidad y solvencia ética en estos asuntos.

**Artículo 25.** Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a. El cuidado de los ingresos y egresos de la Universidad, además de sus fondos, valores y patrimonio.

- b. Abrir cuentas bancarias a nombre de la Universidad, con la anuencia del Consejo Directivo.
- c. Efectuar pagos y firmar, juntamente con el personal autorizado, los cheques y demás documentos que corresponda.
- d. Elaborar el presupuesto anual de la Universidad.
- e. Rendir, siempre que le sea requerido, informe económico a la Fundación Educativa Salesiana y al Consejo Directivo de la Universidad.
- f. Cuidar y mantener al día la contabilidad de la Universidad.
- g. Velar para que los bienes y el Patrimonio de la Universidad se dediquen a los objetivos y fines de la misma, según establecen los Estatutos.
- h. Sugerir al Consejo Directivo las medidas económicas más pertinentes para el buen funcionamiento económico de la Universidad.

### **Vocales**

**Artículo 26.** Los vocales deben ser personas conecedoras del funcionamiento de la Universidad, tener al menos 35 años de edad, profesionales de al menos pregrado universitario y estar identificados con el ideario de la Universidad.

**Artículo 27.** Las funciones de los vocales son las siguientes:

- a. Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- b. Presentar iniciativas al Consejo Directivo, que atiendan al mejor funcionamiento de la Universidad.
- c. Realizar las comisiones que el Consejo Directivo les asigne.
- d. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Universidad.

### **Director de Sede, Presidente del Consejo Supervisor**

**Artículo 28.** Es un cargo administrativo que vela por el buen funcionamiento de la sede, cuidando que se cumplan los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones del Consejo Directivo.

**Artículo 29.** Es nombrado por el Consejo Directivo normalmente por un período de 4 años. Reúne los requisitos de capacidad, idoneidad y honestidad para dicho puesto, debe estar en sintonía con el ideario de la Universidad.



### **Artículo 30.** Funciones del Director de Sede

- a. Preside el Consejo Supervisor y cualquier otro organismo que se haya instituido en dicha sede.
- b. Debe mantener informado al Rector y al Consejo Directivo del funcionamiento de la sede para la cual ha sido nombrado.
- c. Ha de resolver los problemas ordinarios de la sede, siguiendo los procedimientos y lineamientos que marcan los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.
- d. Propondrá al Consejo Directivo todo lo que pueda contribuir al mejor desarrollo de las actividades de la Sede y de la región.

## **CAPITULO IV**

### **Organismos Académicos**

**Artículo 31.** La Universidad, mediante el Consejo Académico, sus Facultades, Departamentos, Coordinaciones, Institutos o Centros de Investigación, desarrolla:

- a. La docencia teórica y práctica que le corresponde;
- b. La investigación científica, como aporte a la nación y a la humanidad;
- c. La extensión universitaria, como contribución al desarrollo del país;
- d. La formación de los estudiantes, de conformidad a los fines humanistas, científicos y sociales que se propone la Universidad.

### **Consejo Académico**

**Artículo 32.** Forman parte del Consejo Académico: el Rector si esta presente, el Vicerrector Académico, el Secretario General, los Decanos, el profesor con mayor cantidad de años de pertenecer al cuerpo docente de la Universidad y el estudiante con el mayor promedio obtenido durante el año anterior que no haya tenido sanciones en la Universidad. El nombramiento del profesor será por un año y se efectuará rotativamente a partir de la Facultad más antigua.

**Artículo 33.** El Consejo Académico tiene las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Universidad en su aspecto académico;
- b. Cuidar la calidad académica de profesores, de alumnos, de la investigación y publicaciones de la universidad;

- c. Estudiar todos los temas educativos de la Universidad que requieran análisis técnico y administrativo: requisitos de los planes de estudios, sistema de evaluación, exigencias de los diferentes grados universitarios;
- d. Coordinar, en lo académico, las Facultades, los Departamentos, Coordinaciones e Institutos, buscando interdisciplinariedad y apoyo mutuo;
- e. Proponer al Consejo Directivo todo lo que contribuya al mejoramiento académico de la Universidad.

### **La Facultad**

**Artículo 34.** La Facultad es el ente de mayor rango académico de la Universidad. La Facultad, según su magnitud, podrá contar con Departamentos, Coordinaciones, Institutos, Centros de Investigación y otras unidades académicas. Para ser constituida como Facultad se necesita:

- a. Suficiente número calificado de docentes;
- b. Consistente número de estudiantes;
- c. Calidad en la docencia e investigación;
- d. Al menos 5 años de funcionamiento como Departamento.

**Artículo 35.** El Decano es la máxima autoridad de la Facultad y su nexos con el Consejo Directivo. Es nombrado por éste regularmente por cuatro años, pudiendo ser renovado o removido de su cargo durante ese período.

Para ser Decano se necesita:

- a. Poseer grado universitario, al menos de postgrado;
- b. Al menos 35 años de edad;
- c. Comprobada experiencia docente, administrativa y de reconocida honorabilidad;
- d. Al menos 3 años de pertenecer al cuerpo docente de la Facultad;
- e. Identificado con el Ideario y los Estatutos de la Universidad.

**Artículo 36.** Las funciones del Decano son:

- a. Presidir, representar y dirigir la Facultad;

- b. Cuidar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Universidad y de su Facultad;
- c. Supervisar la buena marcha de la Facultad en los sectores académico-administrativo y disciplinar;
- d. Elaborar los calendarios de labores y horarios de la Facultad y presentarlos al Consejo de Facultad y al Consejo Directivo para su aprobación;
- e. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de catedráticos;
- f. Someter a la aprobación del Consejo Directivo los proyectos y actividades de su Facultad;
- g. Nombrar las comisiones, que considere necesarias, para el buen funcionamiento de la Facultad;
- h. Resolver en primera instancia todos los asuntos no contemplados en los Estatutos y Reglamentos de la Facultad y que afecten a ella.

**Artículo 37.** El ViceDecano, en el caso que la Facultad lo necesite, será nombrado por el Consejo Directivo, a propuesta del Decano de la Facultad. Es el principal colaborador del Decano y deberá contar con los mismos requisitos.

**Artículo 38.** Las funciones del ViceDecano son:

- a. Sustituir al Decano en su ausencia y en todas las situaciones que éste le solicite;
- b. La coordinación académica de la Facultad;
- c. Promover la adquisición de recursos didácticos y documentales de la Facultad.

**Artículo 39.** El Secretario de la Facultad tiene a su cargo la administración académica de la Facultad. Es nombrado por el Consejo Directivo, a propuesta del Decano, que tomará en cuenta el parecer del Consejo de Facultad.

**Artículo 40.** Las funciones del Secretario son:

- a. Actuar como secretario de la Facultad, llevando actas en asuntos de su Facultad;
- b. Examinar y dictaminar sobre títulos, diplomas y certificados de ingreso, traslado o equivalencias de estudio para su Facultad;
- c. Proponer al Decano todas las medidas que considere oportunas para el mejor desenvolvimiento administrativo de la Facultad.

**Artículo 41.** El Consejo de Facultad será integrado por:

- a. El Decano, que lo preside;
- b. El ViceDecano, si existiere;
- c. El Secretario de la Facultad;
- d. Los Directores de Departamento, si los hubiere;
- e. Coordinadores de Carrera, si los hubiere;
- f. Un representante de los profesores con mayor antigüedad de pertenecer al cuerpo docente de la Facultad, nombrado por un año y rotativamente los profesores que correspondan;
- g. Un representante de los estudiantes con el mayor promedio de notas durante el año anterior y no haber tenido sanciones contempladas en el Reglamento Académico vigente.

**Artículo 42.** Las funciones del Consejo de Facultad son:

- a. Elaborar la propuesta de nuevos pensa de estudios o renovación de los existentes y someterla a la aprobación del Consejo Académico y este al Consejo Directivo;
- b. Proponer al Consejo Directivo todo lo que pueda contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de la Facultad en los órdenes académico y administrativo;
- c. Programar y promover todo lo que se considere oportuno para el cumplimiento de los fines de la Facultad y de la Universidad;
- d. Atender y resolver los asuntos académicos y disciplinarios referentes a catedráticos y estudiantes, cuya respuesta soliciten los Reglamentos de la Universidad.

## **Departamentos**

**Artículo 43.** Los Departamentos, que tienen entre sí relación científica, son unidades académicas menores de las Facultades. Los departamentos coordinan y promueven el desarrollo de los programas específicos que se le han encomendado.

**Artículo 44.** Los Directores de Departamento son nombrados por el Consejo Directivo para un período ordinariamente de 4 años, a solicitud del Decano de la Facultad. Pueden ser reelegidos y removidos en su cargo.

**Artículo 45.** Los deberes y atribuciones de los Directores de Departamento son:

- a. Dirigir, coordinar y supervisar las labores académicas de su Departamento;

- b. Velar por el cumplimiento de los fines del Departamento y proponer al Consejo de Facultad las ideas y proyectos que tiendan a desarrollarlos;
- c. Elaborar los planes de estudio y exponerlos a la aprobación del Decano, del Consejo de Facultad, del Consejo Académico y Directivo;
- d. Presentar al Consejo de Facultad los calendarios académicos;
- e. Proponer el profesorado al Consejo Directivo para su nombramiento, mediante el Decano de la Facultad.

### **Coordinadores de Carrera**

**Artículo 46.** La Facultad de conformidad a las especialidades que maneja puede contar con Coordinadores que respondan a las diversas áreas académicas. Dichos coordinadores se nombrarán tomando en consideración el desarrollo de las ciencias de esas áreas, su difusión a nivel de la Universidad y el número de estudiantes que la conforman.

**Artículo 47.** Los Coordinadores son nombrados por el Consejo Directivo a petición de la Sede y/o Decano de la Facultad.

**Artículo 48.** Funciones de los Coordinadores:

- a. Proponer programas de estudio de las carreras pertinentes al Director y/o Decano, que las presentará al Consejo Directivo para su aprobación;
- b. Seleccionar a los profesores de las carreras y presentarlos al Director y/o Decano quien seguirá el trámite de su nombramiento ante el Consejo Directivo;
- c. Supervisar la asistencia regular y puntual de sus docentes y estudiantes;
- d. Elaborar un informe semestral de las actividades de su coordinación;
- e. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

### **Institutos o Centros de Investigación**

**Artículo 49.** Los Institutos o Centros de Investigación son unidades académicas vinculadas a una Facultad o independientes de ella, que se dedican a la investigación científica. Los Institutos cumplen una de las funciones de la Universidad, son un aporte a las ciencias y un servicio a la sociedad y a la nación. Las investigaciones y la publicación de sus resultados se hará de conformidad a los fines de la Universidad indicados en los Estatutos (Art.2) y otras necesidades que la sociedad demande y que el Consejo Directivo señale.

**Artículo 50.** Los Institutos son aprobados por el Consejo Directivo, que establecerá en cada caso las normas pertinentes para su funcionamiento.

## **Extensión Universitaria**

**Artículo 51.** La Universidad promoverá actividades y programas de extensión cultural para difundir las ciencias, la cultura y el arte a sectores de la sociedad que no frecuentan regularmente sus aulas. La Extensión Universitaria atenderá solicitudes de alumnos e instituciones que requieran servicios de la Universidad.

**Artículo 52.** La Universidad Mesoamericana, como entidad abierta y solidaria, buscará mecanismos de financiamiento y de ayuda para alumnos que requieran recursos para tener acceso a la educación universitaria.

## **CAPITULO V**

### **Régimen Académico**

**Artículo 53.** La Universidad Mesoamericana considera varios tipos de programas y modalidades de educación: presencial, semipresencial, virtual. El Consejo Directivo elaborará un reglamento específico sobre lo referente a la educación virtual.

**Artículo 54.** El pensum de estudios es el instrumento principal mediante el cual la Universidad realiza la formación humana, profesional y técnica del estudiante. El pensum de estudios y sus modificaciones deben ser aprobados por el Consejo Directivo.

**Artículo 55.** Los reglamentos académicos, establecen requisitos, procesos y autoridades que intervienen y tienen la facultad de autorizar un título académico.

**Artículo 56.** La evaluación académica tiene la finalidad de verificar las competencias profesionales. Los sistemas de evaluación y las normas respectivas se encuentran en el Reglamento General de la Universidad y en el Reglamento Académico.

**Artículo 57.** La Universidad otorgará Grados Académicos y Títulos a los estudiantes que hayan aprobado su pensum de estudios y cumplido con todas las normas que estipulan los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

**Artículo 58.** La Universidad puede conceder condecoraciones, distinciones, reconocimientos y premios a las autoridades académicas, profesores, estudiantes, personal administrativo y a otras personas, que se hayan distinguido por su eminencia académica, investigativa y profesional.

## CAPITULO VI

### Personal Docente y Estudiantes

**Artículo 59.** Conforman el Personal Docente de la Universidad todas las personas que presentan sus servicios en ella en actividades docentes, administrativo-docentes o de investigación.

**Artículo 60.** El Personal Docente de la Universidad es nombrado por el Consejo Directivo, a propuesta de los Directores de Sede y/o Decanos de Facultad y está conformado por los siguientes tipos de profesores: Titulares, Adjuntos, Auxiliares, Extraordinarios, Visitantes, Honorarios y Eméritos. El Reglamento General y Académico de la Universidad establece la normativa para cada uno de ellos.

**Artículo 61.** Se consideran estudiantes de la Universidad Mesoamericana quienes están legítimamente inscritos, porque cumplen con todos los requisitos de los Estatutos y Reglamentos.

**Artículo 62.** Los estudiantes pueden ser regulares u oyentes, tanto en programas presenciales, semipresenciales o virtuales. Los estudiantes regulares están inscritos con el fin de obtener créditos, grados o títulos académicos. Los estudiantes oyentes están inscritos y no tienen las obligaciones que con llevan los cursos y actividades académicas, por ende, no obtienen ningún tipo de certificaciones con calificaciones.

**Artículo 63.** La Universidad también considera estudiantes aquellas personas que proceden de otras universidades, sedes o países por programas de intercambio. Dichos estudiantes podrán ser regulares u oyentes.

**Artículo 64.** Los estudiantes forman parte integral de la Universidad y deben aportar sus cualidades, valores y competencias para su mejoramiento y desarrollo. Participan en el Consejo de Facultad mediante un representante y pueden organizar asociaciones o agrupaciones estudiantiles con objetivos académicos y culturales, ciñéndose a los Reglamentos de la Universidad.

**Artículo 65.** Los estudiantes están obligados a observar los Estatutos y Reglamentos de la Universidad Mesoamericana y a cumplir con todas las normas de disciplina que establezca la misma.

## CAPITULO VII

### Patrimonio de la Universidad

**Artículo 66.** El patrimonio de la Universidad Mesoamericana lo conforman:

- a. El patrimonio íntegro del Patronato que la fundó;

- b. Los bienes tangibles e intangibles presentes y futuros por cualquier concepto;
- c. Las cuotas estudiantiles y otros ingresos;
- d. Las donaciones provenientes de instituciones nacionales y extranjeras.

**Artículo 67.** El patrimonio de la Universidad es propio y exclusivo de la misma Universidad. Ningún ente externo tendrá injerencia en él. La Universidad dispondrá de su patrimonio única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines.

En el caso de las sedes, el patrimonio es de la institución que firma el convenio con la Universidad.

**Artículo 68.** La Universidad está exenta constitucionalmente de toda clase de impuestos, contribuciones y arbitrios (*Constitución Política de la República de Guatemala*, art. 88).

## CAPITULO VIII

### Disposiciones Finales

**Artículo 69.** El cese definitivo de la Universidad Mesoamericana lo decide la Fundación Educativa Salesiana. En este caso, el patrimonio de la Universidad será concedido, por la Fundación Educativa Salesiana, a entidades educativas sin fines de lucro u otras obras sociales y culturales.

**Artículo 70.** La interpretación de estos Estatutos y la resolución de cualquier caso no previsto en ellos es competencia del Consejo Directivo.

**Artículo 71.** Los presentes Estatutos y Reglamento General dejan sin efecto los anteriores que fueron aprobados por el Consejo de la Enseñanza Privada Superior el 1ro. de octubre de 1999 y todas aquellas disposiciones que se opongan a los mismos.

**Artículo 72.** La Reforma de estos Estatutos es realizada por el Consejo Directivo y debe ser presentada al Consejo de la Enseñanza Privada Superior para su conocimiento y autorización de publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 73.** Los Estatutos y Reglamento General fueron aprobados por el Consejo Directivo de la Universidad Mesoamericana el veinticinco de febrero del año dos mil veinte y remitidos al CEPS el veintinueve de abril del años dos mil veinte. Entrarán en vigencia en la fecha de notificación del CEPS.

En la Ciudad de la Nueva Guatemala de la Asunción a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.